



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*"Año a la Atención Integral a la Primera Infancia"*

Resolución Núm.: 01/2015

**NUEVO MARCO NORMATIVO CONTABLE PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO: GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, AUTÓNOMAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AYUNTAMIENTOS DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero del 2010, establece en su artículo 245 que el Estado dominicano y todas sus instituciones sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema de contabilidad único, uniforme, integrado y armonizado, cuyos criterios fijará la ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.126-01 del 27 de julio del 2001, en su artículo 6 establece que el Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema de Contabilidad Gubernamental requiere de un marco normativo que actúe como referente en materia contable y sirva de guía, a fin de mitigar la dispersión y discrecionalidad en el reconocimiento, medición-valoración y exposición de los hechos económicos financieros que realice el Sector Público, conforme al ámbito de la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 126-01 del 27 de julio del 2001, en su artículo 9, así como su Reglamento de Aplicación No. 526-09, en los artículos 15 y 16, otorgan a esta Dirección General la atribución de dictar y evaluar la aplicación de las normas, procedimientos y prescribir los manuales de contabilidad general a utilizarse en todo el Sector Público que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad.

*DGC*



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*"Año a la Atención Integral a la Primera Infancia"*

**CONSIDERANDO:** Que es indispensable lograr una adecuada uniformidad en las normas contables para hacer más comprensible y confiable la información financiera y servir de medio de fortalecimiento para la transparencia y rendición de cuentas.

**CONSIDERANDO:** Que la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) conlleva un cambio del marco normativo existente en correspondencia con los lineamientos que en materia de contabilidad han establecido estas, según lo dispuesto en el decreto No. 526-09, de aplicación de la ley.

**CONSIDERANDO:** Que la implementación de las NICSP homogenizará la información financiera del sector público posibilitando que los órganos de control interno y externo apliquen Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y paralelamente puedan evaluar dicha gestión mediante indicadores y disponer de elementos de juicio válidos en materia de gestión por resultados, fortaleciendo la transparencia en los actos del gobierno en relación al manejo de recursos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en el marco de lo establecido en la Constitución de la República y sus competencias legales viene desarrollando, desde el año 2013, un Nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental, bajo el Proyecto de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público (NICSP), que contiene el Plan Estratégico de Implementación, socializado en el mes de septiembre del 2014 con todas las instituciones del Sector Público del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Estratégico de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público contiene la elaboración de un Nuevo Marco Normativo, como herramienta del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) contrató consultorías con el apoyo económico del Ministerio de Hacienda, por medio del Programa de Modernización de la Administración Financiera de los Recursos Públicos, mediante el convenio de préstamo BID No.189/OC-DR suscrito en mayo del año 2013, para el desarrollo de las herramientas técnicas necesarias para el sustento del Nuevo Sistema de Contabilidad ajustado a los criterios de las NICSP.

*Doc*



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*"Año a la Atención Integral a la Primera Infancia"*

**CONSIDERANDO:** Que en los meses de septiembre y noviembre 2014 el personal técnico de esta Dirección General recibió capacitación del nuevo marco normativo elaborado, efectuándose comentarios durante su desarrollo que han sido considerados en la versión final de este nuevo marco.

**CONSIDERANDO:** Que el Nuevo Marco Normativo sustentado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público ha sido concluido y debe ser aprobado y puesto en vigencia.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010.

**VISTA:** La Ley No. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de fecha 27 de julio 2001 y su reglamento de Aplicación No. 526-09.

**VISTA:** Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, elaboradas por el Consejo Internacional de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que establecen las pautas para el registro contable de las transacciones y hechos originados en las actividades financieras.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar y poner en vigencia el Nuevo Marco Normativo Contable, sustentado en Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público (NICSP) del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que establece los fundamentos de aplicación general para las instituciones del Sector Público no Financiero: Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Autónomas e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Ayuntamientos del Distrito Nacional y los Municipios de la República Dominicana, compuesto por:

- a) Marco Conceptual Contable
- b) Manual de Políticas Contables
- c) Guías de Aplicación Contable

*Jov*



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*"Año a la Atención Integral a la Primera Infancia"*

- d) Plan de Cuentas Contable
- e) Manual Funcional del Plan de Cuentas Contable para el Sector Público Dominicano no Financiero no Empresarial.

**ARTÍCULO 2.** Establecer los períodos de implementación en las instituciones que conforman el Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas, Autónomas e Instituciones Públicas de la Seguridad Social. Una vez puesto en vigencia el nuevo marco normativo, responderán para su cumplimiento en los períodos de: Transición y Aplicación.

**Párrafo I:** El período de Transición para las instituciones del Gobierno Central. Es el comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2015. Durante este período las instituciones del Gobierno Central seguirán utilizando las normativas vigentes y ajustarán las cuentas contables de acuerdo a los lineamientos que esta Dirección General prescriba para la actualización de los balances que servirán de apertura para el inicio de la implementación de las NICSP.

**Párrafo II:** El período de Aplicación para las instituciones del Gobierno Central. Es el período que inicia el 1 de enero del 2016 y se preparará para el Gobierno Central el estado de situación financiera de apertura, el cual mostrará los saldos de activos, pasivos y patrimonio de acuerdo a lo establecido por las NICSP para su aplicación.

**Párrafo III:** El período de Transición para las Instituciones Descentralizadas, Autónomas e Instituciones Públicas de la Seguridad Social. Es el comprendido desde el 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016. Durante este período estas instituciones continuarán utilizando las normativas vigentes y ajustarán las cuentas contables de acuerdo a los lineamientos que esta Dirección General prescriba para la actualización de los balances que servirán de apertura para el inicio de la implementación de las NICSP.



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

*"Año a la Atención Integral a la Primera Infancia"*

**Párrafo IV:** El período de Aplicación de las Instituciones Descentralizadas, Autónomas e Instituciones Públicas de la Seguridad Social. Al 1 de enero del 2017, las instituciones Descentralizadas, Autónomas e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, prepararán el estado de situación financiera de apertura, el cual mostrará los saldos de activos, pasivos y patrimonio de acuerdo a lo establecido por las NICSP para su aplicación.

**ARTÍCULO 3.** Establecer los períodos de implementación en las instituciones que conforman los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios, una vez puesto en vigencia el nuevo marco normativo, responderán para su cumplimiento en los períodos de: Preparación, Transición y Aplicación.

**Párrafo I:** El período de Preparación para los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios. Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución el 31 de Diciembre del 2016. Durante este período los Gobiernos Locales realizarán sus actividades de preparación sustentadas en los lineamientos que prescriba la DIGECOG para la implementación del marco normativo.

**Párrafo II:** El período de Transición para los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios. Es el comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017. Durante este período los Gobiernos Locales seguirán utilizando las normativas vigentes y ajustarán las cuentas contables de acuerdo a los lineamientos que esta Dirección General prescriba para la actualización de los balances que servirán de apertura para el inicio de la implementación de las NICSP.

**Párrafo III:** El período de Aplicación para los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios. Al 1 de enero del 2018, los Gobiernos Locales prepararán el estado de situación financiera de apertura, el cual mostrará los saldos de activos, pasivos y patrimonio de acuerdo a lo establecido por las NICSP para su aplicación.



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*"Año a la Atención Integral a la Primera Infancia"*

**ARTÍCULO 4:** Sin perjuicio de lo establecido en esta resolución, las entidades del Sector Público No Financiero continuarán reportando la información requerida en las condiciones y plazos definidos por esta Dirección General durante los períodos establecidos.

**ARTÍCULO 5:** Los instrumentos referidos en el artículo 1 de la presente resolución, que aprueba y pone en vigencia el Nuevo Marco Normativo Contable, sustentado en Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público, se remiten de manera Digital y se podrá acceder a los mismos en nuestra página virtual [www.digecog.gov.do](http://www.digecog.gov.do)

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Aprobado por:

Lic. Daniel Omar Caamaño Santana  
Director General

